

# DIARIO

DE LAS

## SESIONES DE CORTES.

### PRESIDENCIA DEL SR. CANO MANUEL.

SESION DEL DIA 5 DE MARZO DE 1821.

Leida y aprobada el Acta de la sesion anterior, se mandó agregar á ella el voto particular de los señores Victorica, Ramos García, Ramirez Cid y Dolarea, contrario á la resolucion de las Córtes por la cual aprobaron la indicacion del Sr. Romero Alpuente sobre que se presentasen inmediatamente los Ministros depuestos y los que interinamente habian sido puestos en su lugar, para que informasen á las Córtes del estado en que se encuentra la Nacion. Tambien se mandó agregar á dicha Acta el voto particular de los Sres. Torre Marin, Silves y Conde de Montenegro y el del Sr. Lobato, contrarios á la misma resolucion.

En seguida se leyó un oficio del Secretario interino del Despacho de la Guerra, de fecha de ayer, que decia:

«Excmos. Sres.: Con esta fecha se ha servido el Rey dirigirme el decreto siguiente:

«Movido por los más puros y sinceros deseos de que los importantes destinos de Secretarios del Despacho recayesen en sujetos que á su decidida adhesion al sistema constitucional uniesen la ilustracion, experiencia y probidad necesaria para desempeñarlos dignamente, tuve á bien oír el parecer del Consejo de Estado; y habiéndome consultado sujetos que reunen estas circunstancias, conformándome con su parecer, he venido en nombrar para Secretario del Despacho de Estado á Don Eusebio Bardají; para el de la Gobernacion de la Península, á D. Mateo Valdemoro; para el de la Gobernacion de Ultramar, á D. Ramon Feliú; para el de Gracia y Justicia, á D. Vicente Cano Manuel; para el de Hacienda, á D. Antonio Barata; para el de Guerra, á D. Tomás

Moreno, y para el de Marina, á D. Francisco de Paula Escudero. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.»

Lo que digo á V. EE. de la misma Real orden, para el debido conocimiento de las Córtes.»

Las Córtes acordaron se contestase quedaban enteradas.

La misma resolucion recayó acerca de otro oficio del mismo Secretario interino del Despacho, en que participaba á las Córtes, de orden del Rey, que S. M. habia determinado continuasen desempeñando las Secretarías del Despacho de Estado, Gracia y Justicia y Guerra los que actualmente se hallan encargados de las mismas, hasta que se presenten los sujetos que habia tenido á bien nombrar para que las desempeñen en propiedad.

Por el Secretario del Despacho de Hacienda se remitió el expediente instruido sobre el robo que sufrió la santa iglesia de Valladolid, de un arca de tres llaves, en la noche del 6 de Agosto de 1818, en el cual fué comprendido el ramo de subsidio hasta en cantidad de 28.765 rs. vn.; á cuyo expediente acompañaba una exposicion de la comision Apostólica, en que solicitaba el abono de dicha cantidad, y el parecer que sobre el particular ha dado D. José Perez Caballero. El mismo Secretario remitió otro oficio de la Comisaría general de Cruzada apoyando la solicitud de los vecinos de Terradillos, diócesis de Leon, en que piden se les abonen 420 reales, procedentes de bulas expandidas en el año 1809,

cantidad que les fué arrebatada por varios individuos de una guerrilla española en 1.º de Marzo de 1812.

Igualmente se remitió por el mismo Secretario del Despacho otro expediente promovido por Doña María de la Concepcion Urbaneja, soltera y huérfana, residente en Puerto-Rico, en solicitud de que se le señale pensión de 30 pesos anuales, en premio de los trabajos que ha sufrido en sus emigraciones, de cuyas resultas ha perdido la vista; solicitud que recomendaba eficazísimamente S. M., en atención á las particulares circunstancias que concurren en esta interesada, que lo ha sacrificado todo por no abandonar la justa causa de la Nación.

El mismo Secretario del Despacho remitió un oficio de la Comisaría general de Cruzada apoyando la solicitud de Teresa Ferrandis, viuda de José Ridaura, colector de bulas de Benetusen, en que pide se la condonen 655 rs. y 18 mrs. vn. que quedó á deber dicho su marido.

El mismo Secretario remitió igualmente el expediente promovido por Doña Pascuala y Doña Máxima Villar solicitando el perdon de la media anata y el importe de tres años de la décima benefical que debiera haber satisfecho el hermano de estas interesadas D. Andrés del Villar, canónigo de Tarragona, de quien son herederas, cuya solicitud apoya el colector general de expolios.

Tambien remitió el mismo Secretario del Despacho el expediente instruido á instancia de D. Angel Cayetano Gonzalez, cura párroco de la iglesia de San Andrés de Toledo, solicitando se le mande librar la mitad de los diezmos que adeuda á la Hacienda pública la casa excusada de la parroquia de San Lorenzo de dicha ciudad, de la cual es cura ecónomo.

Remitióse asimismo por dicho Secretario del Despacho un expediente de la Comisaría general de Cruzada sobre la condonacion de 7.133 rs. vn. que solicita Manuel Solsona, vecino de Villahermosa, colector de bulas que fué en la misma el año de 1811, cuya solicitud apoya aquel tribunal; y un oficio del mismo con el informe del contador general de valores, dirigido á que las Córtes decidan la duda de si á los pueblos que han usado de los productos del ramo de bulas para satisfacer á sus contribuciones ó para otras urgencias del comun de ellos, podrá admitírseles su equivalente en créditos contra el Erario, en conformidad con el decreto de las Córtes de 27 de Octubre último. Acompañaba tambien otro oficio del mismo tribunal remitiendo la tasa hecha de la limosna de bulas para el año próximo de 1822, igual para todas las provincias de la Monarquía, segun lo determinado por las Córtes en la anterior legislatura.

Asimismo trasladaba el expresado Secretario del Despacho dos exposiciones de la Junta nacional del Crédito

público: una en la cual se hacia presente que en Cataluña habia acordado el intendente de aquella provincia suspender el depósito de las alhajas del monasterio de Monserrat, sin perjuicio de que se formase el correspondiente inventario, mediante no haberse dispuesto nada en la ley de 25 de Octubre próximo anterior ni en las órdenes posteriores acerca de las alhajas de las ocho casas monacales que dicha ley manda subsistan, sobre lo cual, pide hagan las Córtes la declaracion que tengan por conveniente; y otra en que manifestaba que importando más las cargas que los productos de las fincas aplicadas en el Real sitio de Aranjuez al pago de la Deuda pública, creia debian satisfacerse dichas cargas por los ramos á que pertenecen segun su naturaleza, liberando á aquellas fincas de esta responsabilidad.

Tambien se remitieron por el mismo Secretario del Despacho otros dos expedientes formados á consulta de la Comisaría de Cruzada, sobre si ha de continuarse la costumbre de repartir bulas á los que asisten á los actos de su publicacion, á los Secretarios del Despacho y demás empleados y corporaciones de beneficencia, y á los individuos de la casa de expósitos de esta córte, que han sido socorridos con los sumarios precisos por vía de limosna y no por regalía, segun Real orden de 26 de Enero de este año; y otros tres expedientes, promovidos, uno por Rafael Serrano, vecino de Navalquejigo; otro por Manuel María Tejera, de Villanueva del Pardillo, y el otro por Domingo Lopez, de la villa de Guadarrama, en que piden se les exonere del pago de frutos que como casas mayores diezmeras adeudaron en 1808 y les fueron extraídos por las tropas francesas en aquella época.

Remitiéronse tambien por el expresado Secretario del Despacho otros dos oficios: uno en el cual el Tribunal de Cruzada propone se condonen 200 rs. á Eugenio Lucas, procurador síndico de Villanueva de la Torre, y que se declare en su favor la solvencia de otros 406 reales vellon y 22 mrs., procedente todo del ramo de bulas, de que fué colector en tiempo de la invasion francesa; y otro sobre que se admita á Cecilia Bonet una carta de pago y se le condone lo que además quedó á deber su difunto marido Carlos Alcacer, colector de bulas que fué en el lugar de Ayala en los años de 1810 y 1811.

Y por último, remitió el mismo Secretario del Despacho un expediente promovido por el intendente de la Habana, sobre que se aprueben ciertos arbitrios que propone con el fin de que se aumenten los ingresos de aquella Tesorería para que pueda continuar atendiendo á las multiplicadas atenciones del servicio, acompañando el informe que acerca de ello ha dado el Consejo de Estado. Todos estos expedientes y oficios se mandaron pasar á la comision de Hacienda.

Uno de los Sres. Secretarios leyó los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento interior de Córtes, por los cuales se manda que dentro de los seis primeros dias de sesiones se elijan los individuos que han de componer el

tribunal de Córtes, y se prescribe todo lo concerniente al mismo.

Leídos estos artículos, anunció el Sr. *Presidente* que desde esta noche se principiaria á dar cumplimiento á los mismos, con cuyo objeto se celebraria sesion extraordinaria á la hora de las siete.

Dirigiendo despues la palabra al encargado del Despacho de la Secretaría de la Gobernacion de la Península, le manifestó que podia continuar la lectura de la Memoria concerniente á los negocios de dicha Secretaría del Despacho, cuya lectura se principió y quedó ayer pendiente.

En virtud de esta excitacion del Sr. *Presidente*, continuó dicho encargado la lectura de la Memoria desde el punto relativo á la instruccion pública. (*Véase el Apéndice segundo al Diario núm. 7.*)

Concluida su lectura, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Las Córtes tomarán en consideracion todos los puntos que abraza esta Memoria. Por de pronto quedan muy satisfechas de la parte que el Ministerio de la Gobernacion de la Península ha tomado en el cumplimiento de la ley; y para que tenga efecto su publicacion, se pasará á la comision del *Diario de sus Sesiones*, á fin de que haga se imprima con la brevedad posible.»

Así se acordó.

Por el habilitado para el despacho de la Secretaría de la Gobernacion de la Península se dirigió á las Córtes un oficio del tenor siguiente:

«Excmos. Sres.: El jefe político de esta provincia me dice con fecha de hoy lo que sigue: Con aviso fidedigno de que anoche trataban de apedrear las casas de los ministros plenipotenciarios de Rusia y Prusia, dando principio á este horrible atentado por la casa de este último; que á este efecto se habian repartido cuatro onzas de oro, y que el principal agente de esta trama era Damian de Santiago, maestro zapatero, dispuse sorprender á los malvados y evitar que se llegase á verificar tan inicuo proyecto. Efectivamente, á las diez de la noche tenia colocada una patrulla de caballería en la calle de Hortaleza, inmediata á la casa del ministro plenipotenciario de Francia, con la prevencion de observar, sin ser descubiertos, la reunion de los alborotadores sobornados, y cargar sobre ellos á la menor señal de atacar el sagrado de aquella casa. Pero habiendo sido notada sin duda esta precaucion por los malvados, renunciaron á su intento en aquel paraje, y se vinieron á la calle de la Salud, donde habita el de Rusia. La patrulla de caballería apostada en la calle de Hortaleza, que habia observado sus movimientos, les siguió á gran distancia hasta la calle de Jacometrezo y embocadura de la de la Salud. En esta posicion, y contando con que por la parte de la calle de la Abada tenia colocados soldados que contuviesen su fuga en todo caso, fueron sorprendidos frente á la casa del citado ministro y conducidos á esta Secretaría, donde los reconoció el sugeto que me tenia dado el aviso, ó más bien denuncia, y resultó que efectivamente uno de ellos era Damian de Santiago, el maestro de zapatero que se me dijo. En consecuencia, resolví conducirlos á la cárcel de Corte en calidad de detenidos, interin los ponía á disposicion de un juez de

primera instancia que procediese á las interesantes averiguaciones que son consiguientes.

De Real órden lo comunico á V. EE. para noticia de las Córtes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 4 de Marzo de 1821.—Joaquin de Bacza.—Sres. Diputados Secretarios de las Córtes.»

Leido este oficio, dijo el Sr. *Presidente* que en esta participacion daba S. M. una prueba de sus sinceros deseos de conservar las relaciones de amistad que unen al Gobierno español con las potencias aliadas; despues de lo cual, se acordó que se contestase quedar las Córtes enteradas.

Hízose la segunda lectura de las proposiciones de Sr. Zorraquin relativas á la Milicia local de Madrid, leídas por primera vez en la sesion del dia 2 del presente mes, las cuales, admitidas á discusion, se mandaron pasar á la comision de Milicias Nacionales. El Sr. *Quiroga* pidió que se agregase á la misma el expresado Sr. Zorraquin, á lo cual contestó el Sr. *Presidente* que la comision podia pedir la cooperacion, así de este Sr. Diputado como la de cualquiera otro que tuviese por conveniente, sin necesidad de que las Córtes lo mandasen.

Estas se sirvieron conformarse con el siguiente dictámen de la comision de Poderes:

«La comision de Poderes ha examinado los del señor D. Julian Urruela, Diputado electo por la provincia de Guatemala para las Córtes de los años de 1820 y 1821, teniendo tambien á la vista las actas de eleccion: estando entrambos documentos conformes con lo que previene la Constitucion política de la Monarquía, la comision es de parecer que deben aprobarse.»

Anuncióse que el Sr. *Presidente* habia nombrado para la comision encargada de formar el Código de procedimientos á los Sres. Echeverría y Ochoa en lugar de los Sres. Traver y Gasco.

El Sr. Palarea presentó la siguiente indicacion:

«En atencion á que en todos los periódicos, excepto *El Universal*, se ha tergiversado más ó menos la importante resolucion de ayer, pido que para ilustrar la opinion acerca de la interesantísima sesion del dia 3, y facilitar su lectura á todos los ciudadanos, se mande vender luego que se imprima, al moderado precio de 12 maravedís el pliego, ó á coste y costas, segun mejor resuelva el Congreso.»

En apoyo de ella dijo el mismo Sr. *Palarea* que el excesivo precio del *Diario*, ya por sí mismo, ya por las muchas páginas en blanco que se encontraban en él, hacia que infinitos ciudadanos se retrajesen de comprarlo; que sin perjuicio de las indicaciones que presentaria, así sobre esto como sobre la demora que se notaba en su publicacion, siendo tan importante el que la Nacion se enterase de la sesion del dia 3, no hallaba inconveniente, antes creia muy oportuno que se imprimiese lo más pronto posible, y se vendiese á coste y costas; pues que sin perder nada la Nacion, se conseguiria el que todos



podiesen comprarla con más comodidad; siendo por otra parte absolutamente necesario el que esta sesion se publicase con la exactitud y autenticidad debidas, puesto que sin ser nada extraño, los periódicos habian equivocado las especies, trastornando enteramente el verdadero espíritu de la sesion. El Sr. Conde de *Toreno* excitó con este motivo á los señores de la comision del *Diario* á que dijese por qué empezaba ya á retrasarse la publicacion del mismo: que publicado con tanto retraso, solo podria ser un documento histórico que sirviese á los literatos, pero no un periódico; y que si no se hacia que las sesiones se publicasen al día siguiente de celebradas, ó cuando más á los dos días, haria proposicion para que se suprimiese la oficina de redaccion como inútil y gravosa. Contestó el Sr. *Giraldo* que siendo nuevos los individuos nombrados para la comision del *Diario*, trataban de enterarse de todo, y para ello iban á reunirse esta misma noche: que el Sr. *Martel* tenia preparados trabajos con este fin y que se presentarian á las Córtes luego que la comision tomase un conocimiento exacto de todo lo concerniente al *Diario de las Sesiones*.

Declarado el punto suficientemente deliberado, se mandó pasar la indicacion del Sr. *Palarea* á la comision del *Diario*, para que expusiese sobre ella lo que tuviese por conveniente.

El Sr. *Martel*, como individuo de la comision del Gobierno interior de Córtes, manifestó que cumpliendo ésta con el encargo que el Congreso le habia hecho al cerrar las sesiones de la anterior legislatura, habia examinado el Reglamento interior de Córtes, y lo presentaba reformado, habiendo hecho en él las variaciones que la experiencia habia enseñado ser necesarias, y que sujetaba á la deliberacion de las Córtes. En seguida dió principio á su lectura, la cual se suspendió al llegar al capítulo XII, para continuarla en la sesion de mañana.

Se levantó la de este día, quedando las Córtes en sesion secreta.

## SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 5 DE MARZO DE 1821.

Abrióse la sesion por la lectura de los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento interior, que tratan de la renovacion del tribunal de Córtes; y habiéndose procedido á la votacion de individuos entre los cuales habian de sortear los que debian componer dicho tribunal, fueron elegidos en primer escrutinio, por el orden siguiente, los

Sres. Bodega.  
Caro.  
Romero Alpuente.  
Giraldo.  
Calatrava.  
Echeverría.  
Manescau.  
Navarro (D. Felipe).  
La-Riva.  
Subrié.  
Govantes.  
Vadillo.  
Lorenzana.  
Lopez (D. Marcial).  
San Miguel.  
Marin Tauste.  
Ochoa.  
Canabal.  
La-Santa, y  
Rey.

llenar el número de candidatos que previene el Reglamento, el día de mañana.

No habiendo podido asistir á la presente sesion el Sr. *Giraldo* por ocupacion en una de las comisiones de que era presidente, y habiéndose informado del nombramiento que acababa de hacerse, manifestó al concluir este, que pues se trataba de cumplir una parte del Reglamento, cual era la renovacion del tribunal de Córtes, que debia hacerse al principio de cada legislatura, creia deberse excluir los individuos que habian sido del anterior, y entrar cuando más en votacion aquellos que aunque fueron candidatos, no recayó sobre ellos la suerte de jueces. Contestó el Sr. *Presidente* que ya le habia ocurrido esta idea; pero que existiendo en contra de ella un acuerdo de las Córtes ordinarias, producido por una indicacion del Sr. *Oller*, hecha en la sesion de 1.º de Marzo de 1814 (que se leyó), seria preciso variarle, pánsandolo todo antes á una comision para que informase, y que ya no quedaba tiempo para hacerlo, porque en el día de mañana debia quedar concluida la eleccion.

Insistió sin embargo el Sr. *Giraldo* en su indicacion, que ofreció escribir; y el Sr. *Presidente* dijo que para que tuviese lugar en el caso presente, seria necesario que las Córtes declarasen previamente si el sentido del Reglamento en esta parte era excluir de la suerte para el

Quedó pendiente la eleccion para continuarla hasta

nuevo tribunal á los que habian formado el anterior. A lo que contestó el Sr. Conde de *Toreno* que el Reglamento no impedia que pudiesen ser reelegidos, mandando solo que se renovase con nuevo nombramiento el tribunal, y que para resolver la indicacion del Sr. Giraldo seria preciso esperar que pasase por los trámites señalados para la derogacion de esta ley reglamentaria, lo que era imposible por la escasez de tiempo.

No se acordó cosa alguna.

---

Se dió cuenta de un oficio del encargado del Despacho de Gracia y Justicia, en que avisaba que S. M. habia señalado la hora de la una del dia de mañana para recibir á la comision que habia de presentarle la contestacion de las Córtes á su discurso de apertura de las sesiones.

Se leyó la lista de los Sres. Diputados que componian esta comision, advirtiéndole el Sr. *Presidente* que en lugar de los 24 individuos de que se habia dado cuenta, no debian ser sino 16, que eran los

Sres. Palarea.  
Quiroga.  
Casaseca.  
Zorraquin.  
Cepeda.  
Golfin.  
Cortázar.  
Torres.  
Lobato.  
Magariños.  
Montenegro.  
Sierra Pambley.  
Fagoaga.  
Lopez (D. Marcial).  
Traver, y  
Gasco.

Con este motivo manifestó el Sr. *Sanchez Salvador* que para estos casos seria conveniente adoptar una fórmula sencilla que evitase contestaciones tal vez desagradables; y habiendo indicado el Sr. Conde de *Toreno* que en el presente no habia que hacer más que leer la contestacion al discurso de S. M., se levantó la sesion.»